Expediente: **343/25**
Carátula: **RODRIGUEZ JUAN ALBERTO C/ BANCO GGAL S. A. (GALICIA MAS) S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20255428005 - RODRIGUEZ, JUAN ALBERTO-ACTOR/A
90000000000 - BANCO GGAL SA. (GALICIA MAS), -DEMANDADO/A
30648815758724 - C.M.J. CENTRO MEDIACION JUDICIAL CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 343/25

H102335368403

JUICIO: “RODRIGUEZ JUAN ALBERTO c/ BANCO GGAL S. A. (GALICIA MAS) s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 343/25 .

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: MULER, GERMAN ESTEBAN - 14/02/2025 19:31

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

1) Se tiene al letrado Muler Germán Esteban, apoderado de Juan Alberto Rodríguez, DNI 18.314.994, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Previo a todo trámite, el letrado Muler Germán Esteban, deberá acreditar instrumentalmente la representación que invoca, en el término de DOS (2) días, bajo apercibimiento de no dar curso a lo peticionado y ordenar la devolución del escrito sin más trámite.

4) Se excluye la presente causa de la Mediación Judicial obligatoria por encontrarse encuadrada en el Art. 3 Inc. 7° de la Ley 7844 hasta tanto se agoten las vías recursivas pertinentes. Pasen autos a despacho para resolver la medida cautelar peticionada.

5) Se concede al letrado Muler Germán Esteban un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja

de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR)

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se notifica digitalmente al Centro de Mediación a fin de que proceda a suspender el trámite de mediación de los presentes autos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3 Inc. 7° de la Ley 7844.-343/25 CAGL

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.